



CONSTANCIA N° 060

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 030 PRESENTADA POR DOÑA **CONSUELO PARIONA SIANCAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22067687, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1071 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JULIO HERNANDEZ MENDEZ Y TEODOSIA MAXIMILIANA ROJAS CONDORI** A FAVOR DE: **CONSUELO PARIONA SIANCAS**, CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 1993, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3366 VUELTA AL 3368 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CONSUELO PARIONA SIANCAS** IDENTIFICADA CON DNI N° 22067687, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 13:00:06-0500



DEONILA ALGASURCO GUTIÉRREZ
 EN REPRESENTACIÓN DE UFELIA RODRÍGUEZ ALVAREZ DE SURCO.

Isabel B. de Maniolo
 ISABEL JACINTA BERNALES TRILLO
 DE MANILOF.

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

NÚMERO MIL SETENTINO.....

COMPRA VENTA..... EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS
 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
 DICIEMBRE DE MIL NOVECIE-
 NTOSETOS NOVENETRES, ANTE MI
 NOTARIA PÚBLICA Y ABOGADA
 YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN,
 ABOGADA NOTARIA DE NASCA,
 CON LIBRETA ELECTORAL NRO-
 21446966 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NRO-10435242, COMPARE-
 CIERON DE UNA PARTE COMO VENEDORES LOS SEÑORES: JULIO HERNANDEZ
 MENDEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO22061578,
 AGRICULTOR, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA TEODOSIA MAXIMILIANA
 ROJAS CONDORI, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA, IDENTIFICADA CON
 LIBRETA ELECTORAL NRO22067841, SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA
 CAJAL E TUDIANTE - NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DO-
 ÑA CONSUELO PARTONA SIANCAS, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA -
 ELECTORAL NRO22067687, AGRICULTORA, SOLTERA Y DOMICILIADA EN LA
 HACIENDA SAN JOSÉ, NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD,



- *Seo mil trescientos sesenta* -
Note -



28395

...TALES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y
 EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, LA QUIENES JUZ-
 QUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL TANTO
 POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO
 TO EN LOS ARTICULOS CINCUENPICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY
 DEL NOTARIADO, ME, ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA CON
 FIRMA DE LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO INSTRUMENTO
 PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 867, QUEDA AGREGADA A SU
 REGISTRO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: .-.-.-.-.
 MINUTA
 SEÑOR NOTARIO: SEFVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ECOSITURAS PÓ-
 BILICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON JULIO
 HERNANDEZ MERDEZ Y DOÑA TEODOCIA MAXIMILIANA ROJAS CONDORI, A QUIE-
 NES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LA COMPRADORA" EN LOS TÉRMINOS
 Y CONDICIONES SIGUIENTES: .-.-.-.-.
 PRIMERA - LOS VENEDORES DECLARAMOS SER PROPIETARIOS EXCLUSIVOS
 DE LA PARCELA NRO 59, UNIDAD CATASTRAL 10539 DE UNA EXTENSIÓN DE
 3 HAS. 7,000 M2, DEL PREDIO EL ESTUDIANTE, EL MISMO QUE TIENE CO-
 MO LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE,
 CON LA PARCELA 56, CON 265 M.L.; POR EL LADO SUR, CON LA PARCELA
 54 Y CAMINO POR MEDIO; POR EL LADO ESTE, CON LA PARCELA 38, CON
 130 M.L. Y POR EL LADO OESTE, CON LA PARCELA 60 Y 58, CON 135 M.L.
 ESTE PREDIO LO ADQUIRÍ EN PROPIEDAD SEGÚN TÍTULO OTORGADO DE IND-
 PENDIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN PROPIEDAD OTORGADO POR LA COOPERAT-
 VA AGRARIA DE TRABAJADORES "EL ESTUDIANTE" LTDA." CON FECHA 24 DE
 JUNIO DE 1989. SE ENCUENTRA INSCRITA LA ADECUACIÓN EN EL ARRENDO
 39 DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE NASCA Y EL 07-04-1995. .-.-.
 SEGUNDA. LOS VENEDORES DECLARAMOS QUE ES MATERIA DE VENTA EL



ÁREA DE 15,015 M² & 1 HA. 5,015 M² DEL PREDIO INDICADO EN LA
CLÁUSULA ANTERIOR, EL MISMO QUE TIENE COMO LINDEROS Y MEDIDAS PE-
RIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE LOS
MISMOS VENEDORES, CON 275 ML.; POR EL LADO SUR, CON PROPIEDAD DE
ALEJANDRO QUISPE, CON 275 ML.; POR EL LADO ESTE, CON PROPIEDAD DE
SARA HUARCAYA, CON 54.60 ML. Y POR EL LADO OESTE, CON PROPIEDAD
DE ADRIÁN TENTAYA CON 54.60 ML.
TERCERA.- LOS VENEDORES DECLARAMOS QUE ES MATERIA DE LA PRESEN-
TE VENTA EL PREDIO INDICADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO
PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE US. \$ 7,000.00 (SIETE MIL DÓLARES AME-
RICANOS), LOS QUE DECLARAMOS HABER RECIBIDO EN DINERO EN EFECTIVO
Y TOTAL AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA.
CUARTA.- LOS VENEDORES DECLARAMOS QUE LA VENTA ES AD-CORPUS, O
SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE COMO AIRES,
USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS Y SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO EN CUANTO
EN GENERAL LE CORRESPONDA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE,
DECLARAMOS A LA VEZ QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAGENA NO PESA
GRAVAMEN ALGUNO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE TIENDA A LI-
MITAR O RESTRINGIR SU LIBRE VENTA, OBLIGÁNDONOS EN TODO CASO A LA
EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.
QUINTA.- LOS VENEDORES Y COMPRADORA CONSUELO PARIONA SIANCAS, DE-
CLARAMOS QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL
BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO, POR LO QUE NOS HACEMOS MUTUA Y RECÍ-
PROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXIS-
TIR RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO: ERROR, DOLO, LESI-
ÓN, Y CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO
SEXTA.- LOS VENEDORES Y COMPRADORA DECLARAMOS QUE LA VENTA ES PRO-
CEDENTE DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ART. 16 DEL



- Dos mil trescientos sesenta y ocho -



28397

DECRETO LEGISLATIVO NRO-653 YA QUE EL MISMO SE DEDICARÁ COMO
 MUERTA. LAS PARTES DECLARAMOS QUE LA VENTA SE ENCUENTRA EXONERA
 DA DEL PAGO DE ALCABALA CONFORME EL ART.25 DEL DECRETO LEGISLATI
 VO NRO-776. OCTAVA.- LOS VENEDORES, DECLARAMOS QUE EL PREDIO MATERIA DE LA
 VENTA SE LE ENTREGARÁ A LA COMPRADORA, TAN PRONTO COSEHEMOS EL AL
 BODÓN SOCA QUE TENEMOS EN EL PREDIO MATERIA DE LA VENTA (28.02.19
 97). NOVENA.- LOS VENEDORES DECLARAMOS QUE LA COMPRADORA, TIENE DERE
 CHO AL USO DEL POZO NRO-18. UD. SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS
 CLÁUSULAS DE LEY, PASÁNDOSE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS
 PÚBLICOS DE NASCA.- NASCA, 19 DE DICIEMBRE DE 1996. FIRMA DE UNA
 FIRMA DE JULIO HERNÁNDEZ MENDEZ.- OTRA FIRMA DE DOÑA TEODOSIA MAR
 TIRILIANA ROJAS CONDORI.- OTRA FIRMA DE DOÑA CONSUELO PARIONA SI
 ANCAS.- UNA HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES.- ANTE
 NÚ: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.-
 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR CARLOS R. ELIAS MOYANO
 ABOGADO -REG. CAI-778- REINSCRIPCIÓN-217. NOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUER
 DO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO-776, LEY DE TRIBUTA
 CIÓN MUNICIPAL, EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, 23 DE DICIEMBRE DE
 1993.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.- UN
 SELLO DE LA NOTARÍA. INTERIO.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.- SEÑOR JEFE DEL
 MINISTERIO DE AGRICULTURA.- NASCA.- S.J. JULIO HERNÁNDEZ MENDEZ, CON
 L.E. NRO22061578 Y TEODOSIA MARISILIANA ROJAS CONDORI, CON L.E. No
 22067841, CON DOMICILIO EN EL FUNDO EL ESTUDIANTE RESPETUOSAMENTE



//DIGO: QUE, VENIMOS EN COMUNICAR A SU DESPACHO QUE POR CONVENIR
A NUESTROS INTERESES ESTAMOS VENDIENDO PARTE DE PARCELA 58 DE NU
ESTRA PROPIEDAD, UNIDAD CATASTRAL 10539, A DORA CONSUELO PARTONA
SANCAS, EN CUANTO A LA EXTENSION DE 1 HAS, 2,019 M2., A FIN DE
QUE SE DEDIQUE A BUERTA EN APLICACION DEL PARAGRAFO SEGUNDO DEL
ART. 16 DEL D. LEG. 653.- POR TANTO: A Ud. PEDIMOS TENER PRESENTE
LO EXPRESADO.- NASCA, 18 DE DICIEMBRE DE 1996.- UNA FIRMA DE JULIO
HERNANDEZ MENDEZ.- UN SELLO DE RECEPCION: MINISTERIO DE AGRICUL
TURA-OFICINA AGRARIA-NASCA-CONTROL DOCUMENTARIO-18-12-96.-12-30
P.M.-REGISTRO-733.-

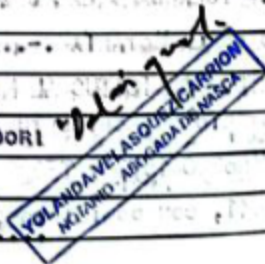
CONCLUSION

EN SU VIRTUD, LE OY QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, ANTE MI UNO
NOTARIO, SE REAFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DANDOLA POR
FIRME Y VALIDA EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA.- ASÍ LO DI
JERON, OTORGARON Y FIRMARON.- DOY FE.- CONSTANCIA.- YO, LA NOTARIO, DE
DO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA
BAJO EL NÚMERO BAJO EL NÚMERO UN MIL SESENTIUNO Y CORRE DE FOJAS
3,366 VTA A FOJAS 3,368 VTA. DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITU
RAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: 1995-1996.- AS
MISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMA CONCLUYÓ EL DÍA 23
DE DICIEMBRE DE 1996.- DE TODO LO QUE DOY FE.

.....
JULIO HERNANDEZ MENDEZ

TEODOSIA MAXIMILIANA ROJAS CONDORI

CONSUELO PARTONA SIA



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2024 12:55:59-0500